

»de dicha Sra. Doña María Teresa; prevaleciendo en dictá-
 »men de los mejores teólogos y letrados del Reino el dere-
 »cho de esta hembra y de sus nietos, y no poder perjudi-
 »carle los tratados de capitulaciones y renuncia; porque se-
 »gun lo espresa el Sr. D. Alonso el Sabio en su ley de Par-
 »tida ya citada, era ya en su tiempo costumbre inmemo-
 »rial, que en la sucesion de estos Reinos prefiriese el varon
 »á la hembra, y el mayor al menor, y la hembra mayor á
 »la menor á falta de varon, fundada en la ley divina y na-
 »tural por estas palabras: *»E esto usaron siempre en todas*
»las tierras del mundo, do quier que el señorío ovieron por
»linage, é mayormente en España; é por escusar muchos
»males que acaescieron: é por ende establescieron que si
»fijo varon hi non oviese, la fija mayor heredase el Reino: é
»aun mandaron que si el fijo mayor muriese ante que he-
»redase, si dejase fijo ó fija que oviese de su muger legitima;
»que aquel ó aquella lo oviese, é non otro ninguno.»

»Podrá, Señor, un fundador de nuevos mayorazgos ha-
 »cer llamamientos irregulares y de agnacion rigorosa, exclu-
 »yendo siempre á las hembras, porque los bienes sobre que
 »funda son suyos y libres; pero el que hereda un Reino ó
 »mayorazgo de regular sucesion, y no de agnacion rigorosa,
 »no tiene el arbitrio que el fundador para alterarle en cosa
 »sustancial: y por lo mismo podrá tal vez renunciar por sí y
 »su persona el mayorazgo fundado; pero de ninguna manera
 »perjudicará el derecho de sus hijos y descendientes, á quie-
 »nes por ley, por fundacion y costumbre inmemorial corres-
 »ponde el de suceder: por la cual solidísima razon pudo per-
 »judicarse con la renuncia la Sra. Doña María Teresa; pero
 »de ninguna manera al Sr. Felipe V, su nieto, pues los dere-
 »chos de sucesion no tuvieron principio de la abuela, sino de
 »la cabeza, fundamento y raiz de sucesion en estos Reinos, y
 »despues se trasmitieron y pasaron, como por conducto á los
 »demas sucesores.

»Ni estorba en modo alguno el auto acordado quinto, tí-
 »tulo siete, libro quinto; pues aunque estamos los Prelados

de
 e. Mar

ria hi
 i. proxi
 bu. n

neri-
 purie
 locho
 rion,

ya
 berid:

iva de
 rb: que
 eho

cu -
 datas

uestro
 oye,

con
 mil

ce mil
 instay
 endu

rida.
 ime
 uato

pre
 ruche

o a
 Brov
 179.
 E. J.
 y. Jia.

de la llerad

